



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle de la Prosa N° 104 – San Borja

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor(es) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Representante : SOSA PERALTA, GUILLERMO
Domicilio : Av. La Molina N° 1981, Lima 12



Expediente N° 002557-2012/DIN

Lima, 29 de febrero de 2016.

En la fecha, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 000204-2016/DIN-INDECOPI de fecha 29 de febrero de 2016**; y se pone en conocimiento del solicitante que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.


LILIANA PALOMINO DELGADO
Coordinadora Legal
Dirección de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI



Constancia de recepción

Nombre:

L.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:

/noc

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 002557-2012/DIN**RESOLUCION N° 000204-2016/DIN-INDECOPI****Lima, 29 de febrero de 2016****Certificado de Obtentor: Concedido**

Mediante expediente N° 002557-2012/DIN, iniciado el 25 de febrero de 2013, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación propuesta INIA 619 Megahíbrido, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. ANTECEDENTES**1.1. Legislación Aplicable**

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece los requisitos que debe cumplir una variedad vegetal para ser susceptible de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

1.2. Evaluación de la Denominación de la Variedad

Mediante el Informe N° 140-2013/DSD-Inf-INDECOPI recibido el 17 de octubre de 2013, la Dirección de Signos Distintivos concluye que la denominación propuesta INIA 619 Megahíbrido no se encuentra inscrita como marca para distinguir productos de la clase 31 de la Clasificación Internacional, que incluye entre otros maíz, por lo que no existiría titular alguno que pueda verse afectado por el uso de la referida denominación en relación con los productos mencionados.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

De acuerdo a ello la denominación propuesta INIA 619 Megahíbrido cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 345, y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el proveído que corre a foja 64 del expediente, así como el Oficio N° 1761-2015-INIA-DGIA/SDRIA, de la Dirección General de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, que corre a foja 117 a 120 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

3. RESOLUCION DE LA DIRECCION DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación INIA 619 Megahíbrido, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas

Regístrese y Comuníquese

SILVIA SOLÍS IPARRAGUIRRE
Directora de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

